

Presencia del Tribunal de la Inquisición en la Villa de Priego: Perseguidos y perseguidores. (Siglos XVI-XVII).

CANDELARIA ALFÉREZ MOLINA
Doctora en Historia

1. Introducción.

El estudio de la Inquisición en España es difícil de tratarlo con objetividad; sin embargo, los acontecimientos sufridos por el país durante tres siglos y medio que duró su actividad, marcaron una etapa histórica en bloque, al igual, que los acontecidos ocurridos en siglos anteriores y posteriores; nos referimos a los sucesos de carácter bélico, provocados por ideales religiosos, étnicos y militares, que modificaron la estructura del país, provocando una mutación no solo en su fisonomía física, sino en el «modus vivendis» de todos los ciudadanos.

No queremos tratar estos acontecimientos desde una perspectiva histórica e ideológica, pero si podríamos contemplarlos, partiendo de una subjetiva visión, motivada por las circunstancias por las que cada uno de ellos luchó: el orden y la conservación de la moral. Los resultados son los que cada uno desee interpretar según sus convicciones, entendiendo siempre que todo lo acontecido forma parte histórica de este país, sin pretender por ello, levantar tribunales a la Historia, sino estudiarlos e investigarlos, como es el tema que a continuación vamos a exponer, al tratar de la actividad del Tribunal Inquisitorial en la Villa de Priego y sus repercusiones a nivel social, religioso y humano.

No vamos a hacer un nuevo estudio de esta época, ya que la moderna historiografía ha dado los suficientes datos para una mejor comprensión de los hechos, aunque no para una mejor aceptación de los mismos. El objetivo principal de esta investigación es plantear los acontecimientos más relevantes sucedidos en el país durante estos siglos y, partiendo de una generalidad, llegar hasta la constitución del Tribunal Inquisitorial de Córdoba, ciudad clave para el estudio de este trabajo; finalizaremos, centrando el eje de este estudio en Priego de Córdoba, perteneciente a su 6º distrito inquisitorial.

Lamentablemente se ha perdido la mayoría de la documentación relativa al funcionamiento de este Tribunal en la Villa de Priego. La consulta de numerosos trabajos de investigación, expuestos en este apartado, así como

una amplia bibliografía general relacionada con este tema, nos han permitido tener una clara visión global de todos los acontecimientos acaecidos en este pueblo desde la segunda mitad del siglo XVI hasta el final de la centuria siguiente.

2. Los procedimientos inquisitoriales.

Nuestra propia Inquisición arranca de la llamada Inquisición Medieval, ésta estuvo muy favorecida por la Santa Sede, cuando la actividad de los obispos se manifestó impotente para luchar contra los movimientos heréticos que proliferaban dentro del ámbito de sus diócesis. Esta Inquisición se llamó así porque su figura principal era *El Inquisidor*, que además de desempeñar las funciones de juez, investiga e «inquiére» todas las manifestaciones de herejía que proliferaban por parte de una población poco definida en sus convicciones religiosas y sociales. Después de un primer proceso de investigación llevado a cabo por estas personas preparadas para ello, sigue a continuación un juicio a la persona que había sido acusada por cualquier delito que reuniera las condiciones idóneas para ser castigado.

La Inquisición realizaba los mismos procedimientos judiciales sea cual fuere el distrito donde se ejecutaran. El primer procedimiento judicial fue:

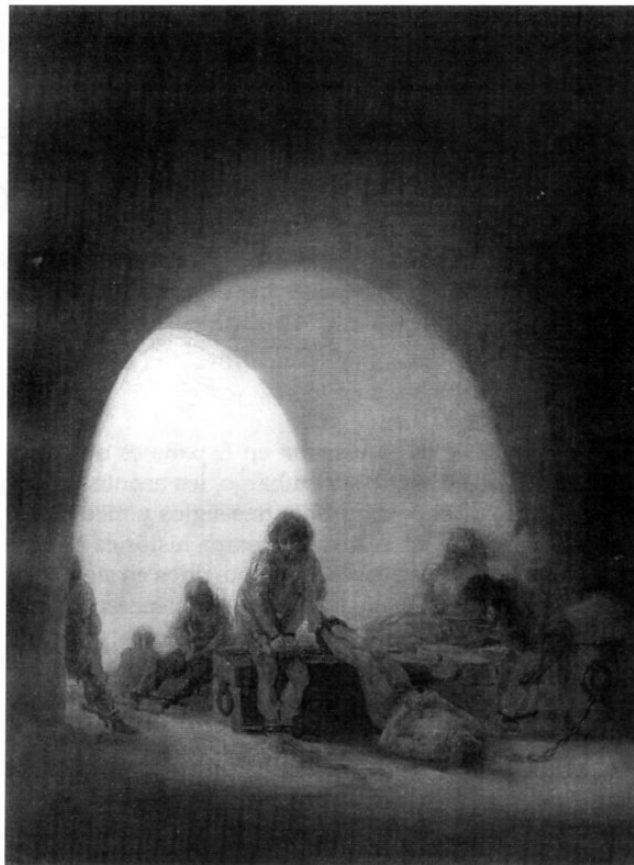
* *El Edicto de Fe*: Este documento se leía en la Iglesias, cada vez que los Inquisidores visitaban un distrito, los vecinos de la localidad se encargaban de darle una buena y eficaz difusión por toda la vecindad; se ponía en marcha un mecanismo en cadena de averiguadores, chivatos, consejeros y sospechosos, que creaban una atmósfera enrarecida por el miedo, la incertidumbre y la desconfianza de todos con todos los que les rodeaban, haciendo imposible una convivencia pacífica y basando su existencia en la desconfianza. Todo el que sospechaba de alguien, le animaba a que confesase su culpa, recordándole los castigos que sufriría en caso de no hacerlo y, todas las denuncias hechas por vecinos a alguien de su entorno, por creer que había delinquido, se guardaban con un gran secreto.

* *El Secretismo*: Era otro mecanismo de este Tribunal, nadie conocía a sus acusadores; aunque la mayoría de la veces se encontraban en su entorno familiar y de amigos. Llegó a ser tan guardado todo lo aportado para fundamentar una acusación, que el acusador y sus pruebas se ocultaron hasta las secciones de tortura que sufrió el acusado, sirviéndole a la vez como una tortura psíquica que lo desconcertaba.

El acusado tuvo desde el primer momento la ayuda de un abogado defensor, que se preocupaba no sólo de su defensa, sino de buscarle testigos que pudieran aportar pruebas para atenuar la pena condenatoria y éstas pudieran servir de referencia al fiscal.

* *Las Cárceles*. Una vez que el reo era detenido, se le confiscaban todos sus bienes ya que la mayor parte de ellos se empleaba para que el acusado se pagara su manutención mientras permaneciera preso¹. Las cárceles que usaba la Inquisición se las conocían como de penitencia y la secreta. La cárcel de Priego, según hemos podido deducir por los trabajos de numerosos investigadores sobre este tema², debía pertenecer al grupo de las cárceles secretas; nos basamos en estas suposiciones, debido a la humedad de este edificio y a su mala ventilación, aunque siempre se le ha llamado *Cárcel Pública*. La documentación referida a ella, demuestra la cantidad de reparaciones que se hicieron para su saneamiento y mantenimiento³. Una de ellas se hizo para solucionar el problema de vertidos de aguas, que debido al deficiente saneamiento de la Villa, no tenían una buena conducción, estancándose en los fosos de la cárcel iban minando los cimientos y desmoronando los muros por la humedad. Hemos de recordar los elevados niveles de humedad provocado por la gran cantidad de aguas subterráneas, acequias y manantiales que circulan por el subsuelo del término municipal de este pueblo.

* *Las Cárceles Secretas*. El carácter severo impuesto en las condiciones del trato a los acusados, las malas condiciones de su organización y una serie de incontables ca-



Interior de prisión. (F. Goya) (1793-94)

racterísticas, hacían de ellas los lugares idóneos para acabar con la resistencia física y moral de los detenidos.

Otras prisiones inquisitoriales tenían un carácter más benigno y a los presos más pobres se les proporcionaba alimento, mientras que los que tenían mayor poder adquisitivo, podían comprar sus provisiones. Los artículos que la mayoría de las veces adquirían para su manutención eran: pan, vino y carne; aunque algunos autores aportan datos acerca de la compra de otros alimentos más refinados: aceite, chocolate, huevos, tocino, etc, incluyendo en éstos, otros artículos: ropa, zapatos y mantas. La es-

¹. CORONAS TEJADA, L. *La Inquisición en Jaén*. p. 29. Cuando se detenía al acusado, la mala administración de sus bienes por el Tribunal de la Inquisición, podía provocar que su familia quedara sumida en una extrema pobreza, sobretodo si era el padre de familia; es por lo que se le dejó parte de este dinero para su manutención.

². Cfr. CORONAS TEJADA, L. Opus cit. KAMEN, H. *La Inquisición española*. GRACIA BOIX, R. *Autos de Fe y causas de la Inquisición...* MARTINEZ BARA, J.A. *Catálogo de informaciones genealógicas...* Todos ellos coinciden al hacer un estudio comparativo de ambas. Las cárceles secretas reunían unas condiciones infrahumanas para los presos, lo cual provocaba que muchos de ellos se quitaran la vida antes de ejecutar la pena impuesta.

³. A.M.P. LEGISLACIÓN Y GOBERNACIÓN (1.631-1.829).

1.631. Expediente 18: *Obras realizadas para la limpieza de la sima donde caen las aguas de la cárcel de la Villa de Priego.*

1.632. Expediente 12: *Obras realizadas en la cárcel.*

1.637. Expediente 9: *Obras en la casa del Cabildo.*

1.640. Expediente 8: *Obras realizadas en la Cárcel.*

1.691. Expediente 5: *Carta de Felipe IV relativo a las obras de la Cárcel.*

1.694. Expediente 16: *Auto tocante a las obras que se hicieron en la Cárcel Real de esta Villa en este año, donde estan las cuentas de lo que se ha gastado en ellas y las cuentas de su abono en este mismo año.*

tancia en ellas variaba según los años de condena; la cárcel perpetua casi siempre quedaba reducida a 3 años, mientras que en la cárcel perpetua irremisible la condena duraba 8 años, siempre que el reo pudiera soportar las inconcebibles condiciones de vida.

El Profesor Coronas Tejada nos ha facilitado unos interesantes datos en los que hay constancia de algunos enseres que muchos de los condenados de Priego llevaron a la cárcel para hacer su estancia lo más adecuada posible dentro de los condicionamientos de estos centros de castigo. Entre estas personas hemos seleccionado las siguientes:

- *Alonso López de Acuña*. Llevó a las cárceles secretas «Un ahogadero de aljófara, dos colchones de lana y un paño berde».

- *Simón Rodríguez*, «Trujo a las cárceles secretas un colchón con su henchimiento, dos couertores blancos y vn caueçal».

- *Blanca Rodríguez*, «Trujo a las cárceles secretas dos colchones con su henchimiento y dos couertores blancos».

- *María López*, «Trujo a las cárceles secretas dos colchones con su lana, vn cauçal labrado con su funda, vn couertor blanco, vna colcha de lienço».

- *Beatriz Rodríguez*, «Truxo a las cárceles vn colchón con su lana y dos fraçadas».

- *María de los Santos*. «Truxo a las cárceles secretas un colchón, una colcha de pellas».

- *Francisco Alvares*. «Truxo a las cárceles un couertor blanco».

- *Domingo Fernández de España*. «Truxo a las cárceles secretas un colchón y una freçada»⁴.

* *El proceso*. En el siglo XVII duraba poco más de un año; el objetivo principal era «salvar el alma del reo», ya que éste, la mayoría de las veces, era reacio a un arrepentimiento

debido al convencimiento de estar siempre en posesión de la verdad. Unos días después de haber sido detenido, debía comparecer en una Primera Audiencia; en este lugar es donde la confusión del acusado se hace visible; la mayoría de ellos no saben las penas que se le imputarían, es por lo que mostraban ante el Tribunal un gran desconcierto y, algunas veces el efecto psicológico del despiste; la incertidumbre y el miedo ante los terrores que podían padecer, era tan grande, que muchos de ellos confesaban delitos que no habían realizado⁵. Los interrogatorios se realizaban también a todos los testigos que podían aportar pruebas para el condenado; todas las declaraciones obtenidas de los testigos se realizaban ante las «personas honestas»; la mayoría de ellas eran frailes pertenecientes a las órdenes de los franciscanos y dominicos, aunque en ocasiones, alguno de ellos fue juzgado y condenado por la Inquisición, como el caso de fray Francisco de Chaves, franciscano del convento de San Francisco de Priego.

Después de varias audiencias el acusado debía confesar antes de que el fiscal leyera sus cargos; la lectura se hacía en presencia de varios Inquisidores y, después de varias audiencias en «la consulta de fe», se determinaba la culpabilidad o inocencia del mismo; en algunos casos se apelaba a la Suprema, si no había unanimidad entre todos los que participaban en este acto; ya en el siglo XVII si todas las partes acusatorias no estaban de acuerdo, el caso se remitía a la Suprema que «daba la sentencia definitiva».

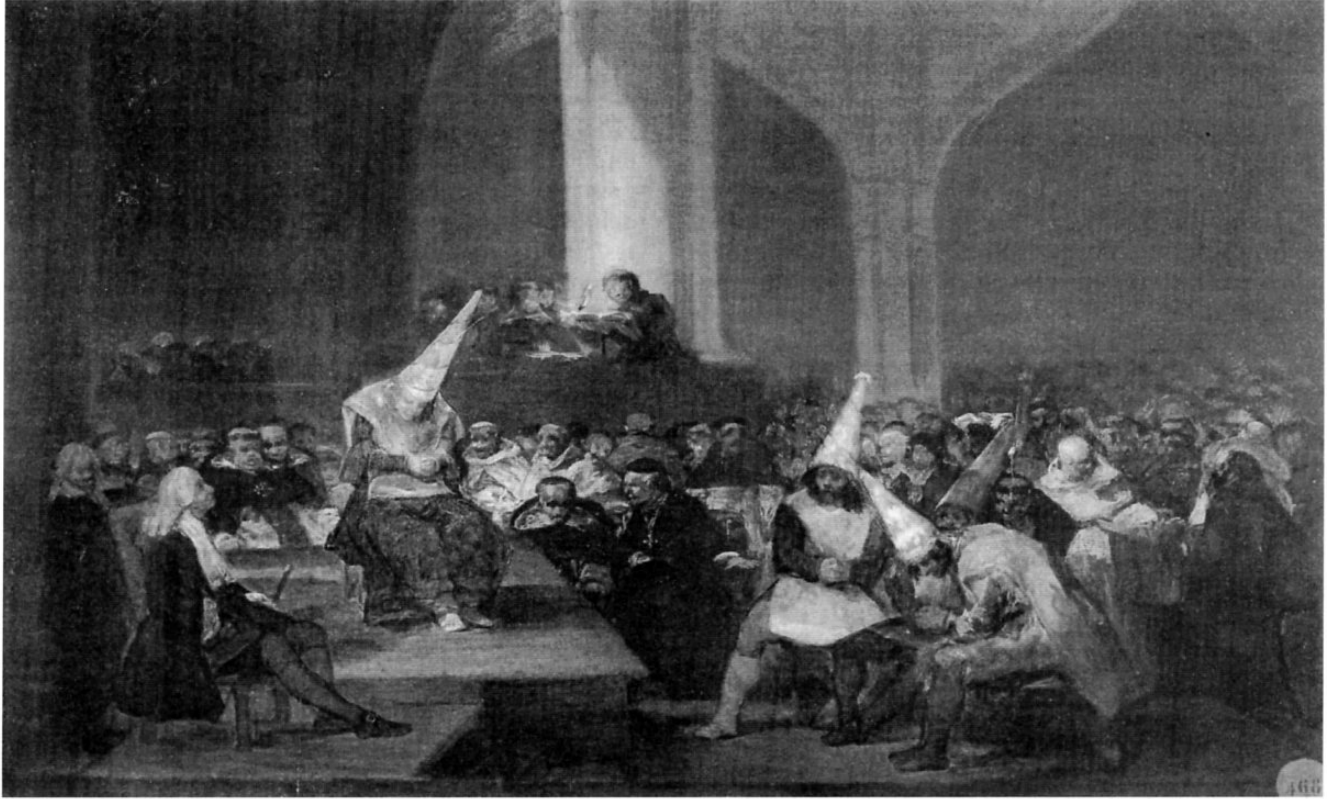
* *El Auto de Fe*. Una vez que se había condenado al acusado se le sometía al «Auto de Fe», donde oficialmente se le anunciaban las penas que se le habían impuesto. Este acto se le puede considerar con un doble objetivo; el primero era servir de escarmiento para todos aquellos que por una u otra causa podían ser acusados por los mismos motivos y, todavía por suerte para ellos no les habían denunciado; el segundo era una demostración de la autoridad del Tribunal Inquisitorial, logrando con ello sembrar el temor de todos.

La celebración de este ceremonial era acorde con la espectacularidad que requerían todos los actos protoco-

⁴. CORONAS TEJADA, L. «Judaizantes en Priego de Córdoba». En *Revista Fuente del Rey*, nº 66, 1.989, p. 6. La mayoría de los judaizantes que había en Priego durante el siglo XVII, provenían de familias portuguesas que convertidas al cristianismo volvían a los lugares de sus antepasados, atraídos quizás por el gran foco industrial de este pueblo, donde la industria de tafetanes estaba alcanzando un potente auge, desde principios de este siglo hasta el último tercio del siglo XVIII.

Debido a la gran demanda de este género, familias enteras, incluyendo niños, trabajaban en las fábricas, en las que se llegaban a recoger hasta 8.000 varas de este género. Cfr. ALCALA-ZAMORA, P. *Apuntes para la Historia de Priego*. Córdoba, 1.798, p. 5. Cada vara dejaba al fabricante dos reales después de haber pagado la primera materia y los gastos de elaboración, llegándose a recoger 4.000 pesetas diarias.

⁵. «La Inquisición consideraba al principio culpable a todo aquel que llegaba a su jurisdicción». Cfr. CORONAS TEJADA, L. *La Inquisición en Jaén*. Opus cit. p. 31. KAMEN, H. *La Inquisición*. Opus cit. p. 146. Alude al efecto de impotencia que sufría el acusado al verse envuelto en «una atmósfera de secretismo», desconociendo totalmente quien podían ser sus acusadores; este hecho se puede considerar como una tortura moral que produce una desconcertante situación para el acusado.



Auto de fe de la Inquisición. (F. Goya). Serie «Guerra y Postguerra» (1808-1819)

larios que se hacían en el Barroco. Generalmente se escogía para ello un lugar grande para poder albergar a todos los que iban a verlo o a participar en él. En Córdoba el escenario que se eligió fue la Plaza de la Corredera, lugar extramuros de la ciudad, situado en el camino hacia Madrid. Los preparativos comenzaban con un mes de antelación para que todos los que se desplazaban de los pueblos de la provincia pudieran asistir a este magno acontecimiento. El Corregidor de Córdoba estuvo siempre atento para que la ciudad estuviera abastecida, ya que a ella acudían todos los pueblos y estamentos de la alta y la baja Andalucía y «a nadie le pudo faltar cuanto pudo desear». Se calculó la cifra de 80.000 personas provenientes de todas partes, las que acudieron a esta ciudad, siendo atendidas todas ellas según la magnitud requerida por este acto, considerado como «gloriosa exaltación de Fe».

Debido al coste que suponían todos los preparativos necesarios para su celebración (alojamientos para el estamento civil, religioso, político y noble), sólo se celebraba un Acto de Fe por año y a veces se dejaba pasar más

tiempo entre dichas celebraciones.

En 1.665 uno de los personajes de la nobleza que estuvo presente en la celebración de un Auto de Fe, fue el Excelentísimo Marques de Priego, Duque de Feria. Su asistencia se vio recompensada cuando se le entregó el estandarte de Fe «*que con todo gusto aceptó*»; él por su cuenta invitó a varios señores de la nobleza para que llevasen sus extremos ⁶.

* *El Ceremonial del Auto de Fe*. Formaba parte de la espectacularidad del acontecimiento en el que se anunciaba la absolución o la condena del acusado. El número de condenados contribuía a realzar su esplendor, ya que al verlos desfilar cada uno con una cartela que comunicaba su delito y condena correspondiente, provocaban las más diversas emociones y sentimientos a todo el gentío que se agolpaba para verlos; el clamor, los gritos, las amonestaciones y los lamentos, formaban parte de todo el ruido, colorido y gentío, que siempre han caracterizado el ceremonial festivo del período Barroco; aunque la emotividad de éste, no se ajustara a los parámetros de lo que

⁶. GRACIA BOIX, R. *Autos de Fe y causas de la Inquisición...* Opus cit, pp. 426-430. El lugar que ocupó durante la celebración del Acto, fue acorde con la categoría de este noble invitado. Gozó con la compañía del Duque de Segorve y del Marqués de Vélez.

se conoce por fiesta; es decir, una celebración de un Auto de Fe podía revestir, desde nuestro punto de vista, ese carácter festivo por todo su entramado complejo tan característico, pero sin ánimo que pueda ser interpretado frívolamente, sino como todo un espectáculo donde intervienen los cinco sentidos humanos.

La organización de todo el desfile: nobleza, clero, pueblo y acusados, estaba minuciosamente estudiado; desde la preparación del cadalso, los púlpitos donde se leían las sentencias, el altar donde se colocaba la cruz hasta la construcción de dos palenques a los lados del escenario, preparados para que el Cabildo eclesiástico y seglar se instalasen en ellos; así como el lugar que debían ocupar los soldados y guardianes del Santo Tribunal⁷.

La procesión para llevar la cruz también estaba sujeta a un riguroso orden; todos los Conventos de la ciudad y los pueblos de la provincia habían sido invitados para acompañarla hasta colocarla en el cadalso; el orden en que desfilaban estas autoridades, era muy protocolario. Al principio iba el secretario de la Hermandad más antigua con su estandarte, acompañado por las demás Cofradías de Religiosos, Fieles, Familias Honestas, Notarios, Comisarios... y todos los que se sumaban al acto con un orden decreciente en autoridad.

La segunda procesión consistía en llevar al reo al cadalso; en este caso en primer lugar iba la cruz de la Catedral, seguida de sus canónigos y sacerdotes ministros de la Inquisición. Los condenados desfilaban en orden a la gravedad de sus causas, llevando cada uno la insignia que representaba el motivo del castigo.

Los penitentes que eran absueltos, bajaban del estrado en el que se habían colocado e hincándose de rodillas ante el Inquisidor más antiguo, adjuraban de sus errores y herejías, comentándose en voz alta las censuras en que habían incurrido por sus delitos y faltas. Las Capellanías y ministros del Tribunal les daban dos cruces para que las besaran en señal de que la Iglesia los había vuelto a recibir, finalmente con una vara larga les daban un toque en la cabeza en señal de absolución, mientras, los capellanes del Tribunal, los sacerdotes y los ministros, entonaban el Miserere, envolviendo de emoción a todos los presentes con la solemnidad de estos cánticos.

A los «relaxados», personas que la Inquisición con-

denó a muerte, la justicia real disponía que se llevaran a la hoguera en un jumento, acompañados deregoneros y verdugos. Cada uno de estos condenados había estado la noche anterior con un cura que preparaba su alma para la eternidad, una vez que se hubiera arrepentido de sus culpas, «hasta que los reos dexaran la vida en el fuego»⁸. Acabado el ceremonial, la cruz que al principio abría el paso de la comitiva, se ordenaba que volviera de nuevo en procesión al convento de San Francisco y que fuera acompañada por Familiares, Comisarios y una representación de Ministros. El resto de los penitenciados que no habían sido condenados a muerte, fueron conducidos a las cárceles para cumplir su condena.

* *Las Condenas*. Existe una amplia historiografía acerca de las torturas que la Inquisición aplicó a los acusados, variando la modalidad de estas de una época a otra. No solamente se han llegado a conocer los tormentos físicos, sino también los psíquicos, superando estos en muchas ocasiones a los anteriores; estas noticias fueron contadas por algunos de los condenados y recogidas en archivos y bibliotecas y ha sido a veces casi imposible, que las víctimas pudieran recordar todo el sufrimiento que padecieron en las cárceles inquisitoriales⁹.

En los siglos XVI y XVII, los tormentos eran leves y se creía que el verdugo era sobornado por la familia del acusado, o bien que éste no aplicaba las penas con el rigor necesario. Muchas veces la simple amenaza del tormento era suficiente. Las sentencias eran de distinta índole, desde la estancia del condenado en la cárcel por un período de tiempo estipulado, hasta la muerte en la hoguera, pena más frecuente en la época medieval.

* *El Sambenito*. Fue una prenda que utilizaban los Inquisidores para vestir a los reos condenados por el Tribunal, su origen provenía de la Inquisición Medieval. Era una especie de capote de lana amarilla con la cruz de San Andrés por delante en forma de aspa junto con las insignias del delito y llamas de fuego. Esta prenda no se llevaba a perpetuidad y al cabo del tiempo, tres años como máximo, se exponía en las iglesias del pueblo de dónde era el acusado para que todos lo contemplaran, ya que junto a él figuraban el nombre de reo y el delito cometido. En la Catedral de Córdoba en el 1.600, se llegaron a contabilizar más de 2.167 Sambenitos.

* *Los Azotes y Las Galeras*. Fueron otras penas impues-

⁷. Cfr. BURMAN, E. *Los secretos de la Inquisición*. Opus cit. p. 142.

⁸. Las órdenes religiosas que se encargaban de ir por las cárceles confortando el alma de los acusados, fueron los Dominicos, los Franciscanos, y la de San Agustín. Cfr. GRACIA BOIX, R. *Autos de Fe...* Opus cit. p. 405.

⁹. Toda la bibliografía relativa a este tema, no queda exenta de relatar todos los ejemplos de torturas hechas a los acusados, así como la categoría de estas en función de sus culpas. Cfr. GRACIA BOIX, R. Opus cit. CORONAS TEJADA, L. Opus cit. KAMEN, H. Opus cit. EMERIC, N. *Manual de Inquisidores para uso de las Inquisiciones de España y Portugal...*etc.

tas a los acusados por el Tribunal. Los azotes no disminuían en función de la edad y el sexo del acusado, sólo se libraban de ellos las mujeres embarazadas y los ancianos. Las galeras estaban reservadas a los blasfemos, bígamos y para los delitos graves; en tiempos pasados se condenó a esta pena a los hechiceros ¹⁰.

* *La Relajación*. Fue la pena capital, la pena de muerte. La pena máxima de la hoguera estaba reservada a los herejes no arrepentidos; casi siempre se exhortaba al reo para que se arrepintiera, dándole toda serie de facilidades; aunque la mayoría de ellos eran desconfiados y obstinados y no se dejaban convencer por religiosos y personas con una sólida formación preparada para esta finalidad. En muchas ocasiones pedían la absolución de sus culpas, considerando este acto como un triunfo.

Las condenas a la hoguera tenían lugar dentro del Auto de Fe y su morbosa espectacularidad las dejaba grabadas en la memoria del que las contemplaba. Este acontecimiento se realizaba los días de fiesta y en muchas ocasiones se contaba con la presencia del Rey y la nobleza. El acto se componía de una procesión pública con una organización distinta a la del Auto de Fe; una misa, un sermón y la reconciliación de los condenados. En los primeros años de la Inquisición esta condena fue muy frecuente, siendo muy rara a partir del siglo XVIII. Muchos autores oscilan brevemente al dar una cifra de estas condenas, E. Kamen alude a 24 personas quemadas en el periodo de tiempo comprendido entre el reinado de Carlos III y Carlos IV; mientras que E. Burman da la cifra de 15 personas relajadas entre 1.575-1.610 y 8 personas entre 1.648-1.794 ¹¹.

Son muchas las referencias obtenidas sobre los quemados en la hoguera durante el período de tiempo comprendido entre 1.500 y 1.700 ¹², pero sea cual fuere la cifra hubo más quemados en el resto de Europa cuando se empezó la persecución y la quema de brujas.

Este castigo no tenía la fastuosidad del Auto de Fe, sin embargo, el público que asistía para ver morir a un condenado, era muy numeroso. Siempre ha habido personas que los actos morbosos de esta índole les han satisfecho la curiosidad y la morbosidad, propiamente dicha.

Ya hemos hablado anteriormente de la situación anímica del condenado desde la noche anterior a su ejecución, y de la falta de arrepentidos en estos instantes previos a la muerte; algunos en los últimos momentos en los que se encontraban atados al poste para ser quemados en la hoguera, llegaban a arrepentirse o bien a acusar a muchos que el Santo Tribunal no había detenido por ausencia de pruebas; estos condenados dejándose llevar por el pánico, la venganza o el odio, gritaban sus nombres; aunque en algunos casos sucedía lo contrario, es decir, en el momento previo a la ejecución algunas personas acusadas por ellos mismos, fueron exculpadas de sus penas. Fue este el caso de la relajada de Priego María de los Santos, una vez atada al cadalso se ratificó de la denuncia que hizo a los hermanos Francisco y Domingo Fernández de España, vecinos también de este pueblo.

Las efigies de los condenados que habían muerto, también se quemaban en este acto de la hoguera; si una vez muertos se llegaban a probar sus penas, se volvían a exhumar el cadáver y las cenizas de sus huesos quemados se esparcían por los campos o se arrojaban al río como ocurría en Córdoba. El *Directorio y el Proceso inquisitionis* indicaban, como nos comenta Burman, que era una de las prácticas más atroces de la Inquisición de la época medieval; «quizás aún peor que la tortura», era la persecución de los herejes más allá de la tumba ¹³. El ejemplo de este suceso está representado en Priego por Isabel de Molina (1.627); su estatua se quemó después de haber fallecido.

Uno de los ataques más encarnizados que tuvo la Inquisición fue por el número tan elevado de personas que fueron quemadas. A medida que transcurre el tiempo y los acontecimientos se estudian con más profundidad, gracias a la labores de investigación de todos los historiadores e investigadores de este acontecimiento histórico, se puede comprobar como no fueron tantas las víctimas quemadas que habían sido contabilizadas, sino que la cifra fue inferior. Los castigos cambiaron según las épocas; al principio, desde el siglo XV al XVI, se enviaron a la hoguera a personas acusadas por tener distinta ideología religiosa; años más tarde estas penas pasaron a un segundo plano.

¹⁰. CORONAS TEJADA, L. *La Inquisición en Jaén*. Opus cit. p. 37. A veces esta pena era temporal, pero los tribunales civiles la imponían por vida, debido a la ausencia de galeotes en los navíos. Cfr. BURMAN, E. *Los secretos de la Inquisición*, Opus cit. p. 149. Hace una relación de las personas que condenaron a galeras entre los años 1.575-1.610 fueron 91 persona; entre 1.648-1.794 aumentó su número a 98. Los condenados a azotes entre 1.575-1.610 fueron 133 y la cifra bajo a 92 personas en el periodo correspondiente a los años 1.648-1.794.

¹¹. KAMEN, H. y BURMAN, E. Opus cit. Estas cifras han sido recuperadas por ambos autores de los Anales del Santo Oficio Toledano.

¹². MONTER, E. W. *Ritual, myth, and magic in Early Modern Europe*, The Harvester Press, Brighton, 1.983. Este investigador se basó en los resultados obtenidos al consultar numeroso estudios de españoles y llegó a la conclusión que de 15.000 personas juzgadas por la Inquisición en España entre 1.550 y 1.800, solamente 1.300 fueron ejecutadas. Esto cambia el concepto que se tenía acerca de las condenas que hizo este Tribunal.

¹³. BURMAN, E. Opus cit. p. 58.

Existieron horribles crónicas acerca de las torturas y castigos que la Inquisición española aplicó a sus víctimas, crónicas redactadas a veces por las mismas víctimas, que sobrevivieron a los castigos; fueron tan espeluznantes estos relatos, que es imposible no creerlas. El testimonio más convincente que se encuentra dentro de la literatura de la Inquisición fueron *Los Memoranda*, en ellas quedaban registrados hasta los lamentos y los gritos de las víctimas, descritos con un gran realismo. Estos documentos confirman las numerosas crónicas de primera mano realizadas por las víctimas del Santo Oficio que publicaron sus experiencias ¹⁴.

3. Presencia de la Inquisición en la Villa de Priego.

En 1.482 el Tribunal de la Inquisición quedó definitivamente establecido en Córdoba y desde ese momento, su labor estuvo encaminada a erradicar la herejía y a luchar contra todo y contra todos los que pudieran perturbar el orden y la moral, mutilada por el desorden que alteraba la vida de una comunidad.

A partir del siglo XVI un determinado número de tribunales permanentes se impuso la labor de controlar exhaustivamente el entorno geográfico al que pertenecían. Andalucía quedó controlada por Tribunales cuya sede estuvo en las ciudades de Granada, Jaén, Sevilla y Córdoba. Al Tribunal de Córdoba correspondieron: El Obispado de Córdoba, el Obispado de Jaén, la Abadía de Alcalá la Real y Ecija. Cuando Priego fue conquistado definitivamente por los cristianos ¹⁵, formó parte del reino de Córdoba quedando bajo la jurisdicción de su Tribunal y, perteneciendo al sexto distrito de los diez que configuraron su enclave.

Poca es la documentación existente acerca de la labor que desempeñó en esta Villa, así como la de los Tribunales itinerantes que se crearon para un mayor control de las actividades civiles y religiosas, desempeñadas por los distintos colectivos sociales, que desde finales del siglo XVI al XVII vivieron dentro del 6º enclave del Distrito de Córdoba ¹⁶.

Esta Villa gozó de una presencia inquisitorial más baja

que el resto de las poblaciones cercanas: Alcalá la Real, Alcaudete...etc; fue debido al resultado del gran aumento de su población en el siglo XVI, el cual no estuvo proporcionalmente igualado al incremento que por esta razón debía tener la plantilla inquisitorial.

A la vigilancia ejercida por estas personas se les unían unas visitas periódicas por parte de los Inquisidores cordobeses y unas rutas rotatorias que seguían para tener un mayor control de los distritos que tenían que vigilar. Las visitas se iniciaban siempre en Córdoba y las rutas eran las siguientes:

1ª: Carcabuey, *Priego*, Alcalá, Alcaudete y Baena.

2ª: La Rambla, Montilla, Aguilar, *Priego*.

3ª: Lucena, Carcabuey, *Priego*, Alcalá la Real, Castillo de Locubín.

4ª: Aguilar, *Priego*, Alcalá la Real.

La fecha en que estas visitas se realizaron abarcó desde 1.570 hasta 1.700. Periódicamente el Tribunal de Córdoba informaba al Consejo de la Inquisición, establecido en Madrid. En Priego desde 1.558 hasta 1.724 se han podido localizar una relación de 40 procesados. Desde 1.600 hasta 1.648 se puede comprobar esta cifra, así como los delitos de estas personas y el resultado final de las sentencias.

Todo lo que provocara desorden en una comunidad era contemplado desde una visión distinta de un siglo a otro y, las persecuciones habidas en la Edad Media, fueron interpretadas de una forma más benévola en siglos posteriores, desde la segunda mitad del siglo XVI hasta el final del XVII los delitos que con más intensidad persiguió el Tribunal de la Inquisición fueron:

- Faltas contra el Santo Oficio. Blasfemias y Reniegos.
- Apostasías. Hechicerías. Palabras ó dichos escandalosos.
- Bígamos. Judaizante e Islamizante.

A partir de ahora vamos a hacer un estudio de estos delitos clasificando las condenas por Autos de Fe, atribuidas a los condenados, examinando en primer lugar el colectivo humano que se asentó en la Villa de Priego

¹⁴. Ibidem. p. 144. Relata la escalofriante crónica escrita en primera persona por Williams Lithgow, pero este documento personal está lleno por el odio que le causaron los torturadores. Se observa en esta descripción el método de trabajo que emplearon los verdugos; sin embargo las críticas y los comentarios de las víctimas se han omitido.

¹⁵. Este pueblo fue conquistado por Alfonso XI, después de haberlo hecho con el pueblo vecino de Alcalá la Real. Algunos autores datan esta gesta en el año 1.341. Cfr. PELAEZ DEL ROSAL, M. QUINTANILLA RASO, C. *Priego de Córdoba en la Edad Media*. pp. 71-72. No se sabe la fecha exacta de la conquista de esta Villa, los investigadores citados la sitúan cronológicamente entre los últimos días del mes de agosto y los primeros de septiembre del año mencionado.

¹⁶. GARCIA BOIX, R.: «La Inquisición en Priego de Córdoba.» *Revista Fuente del rey*, nº 67, 1.989, pp. 10-11. La villa de Priego, después de la conquista del reino de Granada, y bajo el amparo del Señor de la villa, D. Alonso de Aguilar, acogió más de 30 familias moriscas procedentes del pueblo granadino de Montefrío. El número de éstas se incrementó con el tiempo y las denuncias de los vecinos no simpatizantes con ellos, provocaron el enfrentamiento de estos con los Inquisidores, dejándoles por esta causa una profunda huella emocional, no solo a ellos, los acusados, sino a sus familiares y amigos.

durante centuria y media.

Los Judaizantes. Su presencia en Priego fue escasa si se compara su número con los que hubo en la Abadía de Alcalá la Real. La presencia de este colectivo en Priego se debía al establecimiento de muchos de ellos en Castilla a raíz de la unión de España y Portugal; aunque hay que contar con el apoyo y la protección que tuvieron del Conde Duque de Olivares. Desde nuestro punto de vista, estos grupos gozarían de esta protección por cuidar los mescenazgos del Conde en algunos pueblos de Sevilla y del marquesado de Sanlúcar; de allí pasarían a la provincia de Córdoba, asentándose en Priego donde el campo era una de las principales fuentes de riqueza de esta Villa.

En Priego la vida económica durante la centuria del diecisiete no fue muy brillante; la causa de ello era la gran pobreza que sufría el campo debido a una serie de sucesos encadenados: Epidemias de peste, malas cosechas, mala actividad climática, etc, incrementado todo esto por un abandono parcial del terreno provocado por la expulsión de los moriscos, que fueron sus principales braceros. Los pocos que quedaron a raíz de la expulsión, tuvieron que enfrentarse con el Tribunal de la Inquisición y sufrir sus castigos; la mayor parte de las veces estos eran injustos, provocando, no sólo en ellos, sino en sus allegados y familiares, el miedo y la huida de su habitat.

Otra colonia de emigrantes asentada en Priego fue la de los *Portugueses*; la falta de censos de este siglo no reveló su número, aunque sí lo hizo con muchas de sus actividades. La Inquisición también investigó su trayectoria social y religiosa, mostrándonos con su actuación el doble antagonismo del carácter español: «*la intolerancia y la intransigencia*»¹⁷.

El odio a los conversos fue más acusado en el Valle del Guadalquivir, ejemplo de esto fue el inicio de una gran batalla a finales del siglo XVI en Córdoba, extendiéndose esta sangrienta persecución hasta los pueblos de Alcaudete y Baena, a 30 y 50 Kms respectivamente de Priego. Muchos de ellos acataron las normativas impuestas por los mandatarios de los pueblos donde se asentaron; aunque el recelo y la desconfianza de sus vecinos fue siempre para ellos un obstáculo insalvable, además tampoco tuvieron la ayuda del clero, que la mayor parte de las veces no se ocupaba de su formación espiritual y ayuda humana.

La Brujas. El Tribunal de la Inquisición también tuvo que luchar contra un colectivo brujeril bastante amplio, aunque la actividad de éste fue más prolifera en siglos pasados. En Europa la caza de brujas alcanzó la máxima actividad en este siglo; en España el mayor foco estuvo en el país Vasco y después de una ejecución en Logroño en 1.610 en que se condenaron algunas supuestas brujas, se produjo una reacción masiva dentro del grupo inquisitorial, llegando éste a la conclusion de hallarse ante una alucinación colectiva, sirviendo esto para que en adelante sólo se realizaran procesos aislados como veremos a continuación.

4. Actuación del Santo Tribunal frente a la Brujería.

Existe poca documentación de la permanencia de este grupo humano en Priego, sin embargo, una breve referencia a ellas es suficiente para poder demostrar su existencia en esta Villa y comprobar su influencia en una población que en el siglo XVII atravesaba uno de los períodos más negros de su historia, sufriendo los embates de las mortíferas epidemias de peste, acaecidas en los años 1.650 y 1.680 y las patéticas consecuencias que dejaron a su paso, nos referimos, a todas las catástrofes que hemos aludido anteriormente y que afectaron a los vecinos de este pueblo, a sus vidas, sus trabajos, sus creencias...

Estos legendarios personajes siempre han estado unidos a los ambientes donde solía existir un panorama dominado por la enfermedad, la pobreza y la superstición; es por lo que requerían los servicios de estos personajes irreales para que con sus rituales, envueltos en tintes religiosos-paganos, les ayudaran a poder salir de las crisis por las que atravesaban.

En muchos pueblos y ciudades europeas a ciertas clases de personas se las consideraban brujas; Hosley decía textualmente :»*Al parecer hay poca base terminológica de carácter popular para hacer una designación clara del concepto de brujería*»¹⁸. Numerosas tesis han coincidido al reconocer, que muchas de las acusaciones vertidas sobre las brujas, se pueden interpretar como proyecciones de temores sociales sobre mujeres atípicas, indefensas y la mayoría de ellas aisladas y sin ningún control familiar. Muchas de las que fueron procesadas por brujería eran hechiceras y a un número considerable de ellas se las catalogó como «mujeres sabias» y en sus declaraciones ante la acusación de los vecinos, que en muchas ocasiones solicitaron sus ayudas y sus remedios, llegaron a confesar por miedo nume-

¹⁷. CORONAS TEJADA, L. *La Inquisición en Jaén*. Opus cit, pp. 11 y ss. Hace en este estudio una exposición de la persecución de los judíos desde el Medioevo hasta el siglo XVI, resaltando el carácter y las costumbres que este pueblo tenía opuestas con respecto al pueblo español.

¹⁸. HORSLEY, R.A. «¿Who were the wiches?. The social roles of the accused in the European witch trials». En *Journal of interdisciplinary History*. Vol 33,2 abril, 1.982, pp. 193-208.

rosos delitos sin ser conscientes de lo que hacían.

El grupo brujeril que tomamos por referencia para demostrar sus existencia en Priego, fue el de unas mujeres que vivieron en este pueblo en 1.615 y que realizaban toda clase de curaciones, practicando una medicina milagrera a base de hierbas y oraciones hasta que degeneró en abusos y malas artes hacia los pacientes que acudían a visitarlas. Estas fueron denunciadas, juzgadas y más tarde condenadas por el Tribunal de la Inquisición. Vivieron hasta sus muertes en un paraje que la descripción lo muestra como misterioso, rodeado de montes y un manantial conocido como «El Arrimadizo». Estaban organizadas en torno a la figura principal o maestra de ellas, la cita de Palau y Dulcet dice textualmente:

«Relación verísima en la que se da cuenta de las muchas hechicerías y brujas que agora se an descubierto en la Villa de Priego, por una maestra desta endiablada ciencia, que en la dicha villa muchos años avia. Dase cuenta de muchas muestras y casos feos que causó esta y otras sus compañeras que ella va nombrando, las cuales van pendiendo por toda la tierra con muy gran cuidado. Todo esto visto y examinado al pie de la letra por un testigo de vista que presente se halló a los tormentos y confesiones dellas».

En España la Inquisición fue escéptica con estos personajes y en relación a su número dictó pocas sentencias de muerte. Este escepticismo estuvo provocado por la falta de credibilidad de este Tribunal ante estos hechos paranormales que la razón no llegó a asimilar, pero que sus efectos psicológicos en muchos casos fueron evidentes.

En Priego de Córdoba, aparte de la ejecución que anteriormente hemos citado, hubo otras muchas pero sus penas fueron más moderadas. En el Tribunal de la Inquisición de Córdoba existió un porcentaje muy amplio de personas procesadas por hechicería; para una mayor fluidez del tema solamente citaremos todos aquellos casos donde las víctimas eran de Priego o de los pueblos vecinos.

María de León. Hechicera, embustera, invocadora del demonio con quien tenía comunicación, pacto y lo consultaba. Utilizaba un ritual tan complicado que lo mismo traía a la persona amada desde los confines del mundo, que abastecía de dinero a una familia completa, o bien quitaba la vida a quien ella quisiera, ya que según contaba, para realizar estas hazañas mágicas *«avia dado el ojo izquierdo al demonio»*.

Las artes que utilizaba para conseguir todo lo que que-



Brujerías y Alegorías (F. Goya)(1797-1798)

ría la realizaba de esta forma:

*«...Al pedimento de una amiga suya hizo un conjuro con un asador y un cuchillo grifero, los cuales incaba en la puerta de un aposento, y con ciertas palabras hazia por industria del demonio que las puertas se cerrasen y abriesen con grandes golpes y sin aber persona que llegase a ellas y se quedase amortecida con los puños cerrados y diziendole como se quedaba assí, respondió que el demonio le traia respuesta de lo que habia preguntado . Tomaba unos granos de pimienta y unas ojas de olivo y los echava en el fuego, y con ciertas palabras dezia que savia las cosas que queria y passaban en otras partes...»*¹⁹

La Penitencia impuesta por el Tribunal de la Inquisición fue: Salir al Tablao (escenario donde tenían lugar los Autos de Fe), con insignias de Hechicera. Se le dieron 100 azotes y fué desterrada de Córdoba y de todo el distrito de esta Inquisición por cuatro años.

Francisca Méndez. Vecina de Córdoba. «Hechicera y

¹⁹. Nota literalmente copiada de GRACIA BOIX, R. *Autos de Fe y Causas de la Inquisición en Córdoba*. Opus cit, p. 400. Cfr. PALACIOS ALCALDE, M^º. «Hechicería e Inquisición en Andalucía». Art. cit. Apéndice nº, 3 «Conjuros y Ensalmos de la Hechiceras Cordobesas», dónde se recogen de forma poética todos los conjuros y oraciones que utilizaban para sus ensalmos estas mágicas mujeres.



El Aquelarre. (F. Goya). Serie «Brujerías y Alegorías» (1797-1798)

embustera». También invocaba a los demonios para realizar sus conjuros diciendo que tenía pacto con ellos; la fórmula que utilizaba para llamarlos era: «Calçamar, calçamar». La Penitencia impuesta por el Santo Tribunal fue la misma que la anterior.

María Jiménez. «Alias María Jesús», fue una vividora que usaba las artes más rutinarias para atraer a la gente y ganar más dinero aprovechándose de su precaria salud, ya que estaba ciega desde los tres años de edad y además

padecía «del mal de corazón». Ante este lamentable estado físico, la mayoría de las personas, que acudían a solicitar sus servicios, se sentían atraídas hacia ella por una curiosidad morbosa más que por su especialidad en curar enfermedades.

Existieron otros casos análogos de especial relevancia por la cercanía a Priego. Es este el de Juana García «alias» *La Rufiana*, natural de Carcabuey, encauzada nº 5 por el Santo Tribunal. De 28 años de edad y estado civil casada. Sus artes mágicas estaban encauzadas para «cancelar casamientos». Otro caso similar fue el de la montillana Mayor Díaz, encauzada nº 6, casada de 27 años de edad, comadre de *La Camacha* montillana²⁰. El arte por el que se conocía a esta mujer era el de conseguir «al amigo» a través de ensalmos. También se valía del rito contrario; es decir, a través de numerosas pócimas conseguía que todas aquellas que deseaban abandonar a sus maridos no lograran su objetivo²¹.

Junto con las actividades de estas Hechiceras se encuentran las de la Contrahechicera. Este es el caso de María Gonzalez, «alias» *La Blanca*. Casada y de 52 años de edad, se dedicaba a curar enfermos y a deshacer hechizos. Con el paso del tiempo este grupo llegó a gozar de buena reputación, siendo su nivel de vida, así como su actividad social, de orden y credibilidad por las personas que las visitaban y vivían dentro de su entorno.

Relacionado con la actividad brujeril pero distinto de ella por su enfoque y métodos fue el saber de los Astrólogos. El Tribunal de la Inquisición persiguió con mucha más dureza a sus componentes que decían: «adivinar lo oculto a través de las estrellas». La falsa astrología, estuvo también considerada como arte adivinatoria y por ello condenada y reprobada. A los falsos astrólogos se les llamaban «*matemáticos y planetarios*»; por las estrellas medían el curso de la vida y por los movimientos de los astros todos los acontecimientos venideros; presumían temerariamente de «adivinar y juzgar» y casi siempre tenían la seguridad que nunca iban a errar²². Entre ellos

²⁰. En Montilla (Córdoba), existe actualmente un paraje a la salida de este pueblo con dirección a Priego, conocido popularmente con el nombre de «Las Camachas». La gente de la provincia atribuye este apodo a unas mujeres que vivían en este lugar hace muchos años y llevaban una vida muy rara y misteriosa. Podemos deducir que el nombre de este paraje estuviera relacionado con estas misteriosas mujeres.

²¹. La mayor parte de las personas que acudían a visitar a estas hechiceras o magas eran para solucionar problemas de ellas mismas o de algún familiar. La mayoría de las veces no consultaban al médico por las razones ya expuestas: Incomunicación, falta de medios económicos, poca credibilidad de esta clase médica a la que contemplaban como personas de un nivel cultural tan elevado, que los consideraban incapaces de lograr un entendimiento con ellas. Otro grupo solo se dirigía exclusivamente a las magas para que a través de sus artes adivinatorias les proporcionaran información sobre distintas cuestiones: Amorosas, económicas, etc.

Toda estas supersticiones fueron condenadas por Sixto V en su Bulario: *Prohibición de execer el arte de Astrología, judiciaria y hazer encantamientos, adivinaciones y hechizerias, de leer y tener libros de las dichas cosas y facultad de los ordinarios y los inquisidores de reprimir y castigar a los inobedientes*. Cfr. CIRUELO, P.: Opus cit. Cap. 3º. «Contra la falsa astrología».

²². CIRUELO, P. *Reprovação de las supersticiones y hechizerias*. Opus cit, p. 139. El Concilio de Trento en los índices de «libros prohibidos», siempre hizo incapié a través de los Obispos para que castigaran a todos aquellos que tuvieran libros de astrología por considerar esta ciencia relacionada con lo oculto. Todo aquello que se adivinaba por el curso distinto a la razón y a los acontecimientos naturales, estaba condenado y perseguido, ya que tanto el estamento civil como el eclesiástico consideraba que todo aquello que no era evidente nadie podía desvelarlo a no ser esta clase de personas, que como dice el autor: «que para conseguir adivinar cosas y hechos ocultos, tenían que pactar con el demonio o el infierno para descubrir estos misterios».

está el ejemplo de D^a. *Dionisia de Mendoza*, astróloga. Fue una mujer de gran astucia que usó su picaresca envuelta en una esfera de elegancia ficticia; llegó a Córdoba procedente de Granada y traía como compañía a una joven viuda de aspecto beatífico. Al venir con esta compañía, sería para demostrar su categoría social y gozar por esto del respeto y credibilidad de todos a simple vista. Esto le permitió el acceso a una sociedad ávida de estas manifestaciones antinaturales, que no se atrevía a frecuentar los ambientes de estas curanderas, por considerarlos de gran marginación social, pero que para la gran mayoría de esta clase elitista su credibilidad estuvo influenciada por el móvil psicológico que este grupo usaba más que sus mismas hierbas y conjuros.

Estos ejemplos sirven para hacer una breve exposición de la actuación llevada a cabo por la Inquisición contra grupos marginales, que pusieron sus conocimientos naturales al servicio de una población acorde con ellos en mentalidad y creencias. El Santo Oficio no les prestó mucha atención a pesar de los informes que le llegaban procedentes de los Tribunales existentes en toda la provincia.

Sus supuestas ceremonias calaron muy poco en la masa general de la población, nada más explícito para comprender la actuación de algunos sectores civiles respecto a ellas, que un informe de Salazar y Frías dirigido a la Suprema, en el que exponía que todas las intervenciones diabólicas de estos personajes eran solo «habladurías y chismes», producto de su ignorancia. Este párrafo que citamos a continuación, es la referencia más elocuente acerca de Brujas y Hechiceras y el más adecuado para concluir su estudio en este apartado:

«No hubo brujas ni embrujados hasta que se habló y se escribió de ello. Ha sido considerado como un monumento a la razón por encima de la superstición general reinante entonces».²³

5. Relación por Autos de Fe de los procesados en Priego por el Santo Tribunal. (1.557-1.700).

A continuación vamos a exponer, siguiendo un orden cronológico desde principios del siglo XVI hasta mediados del XVII, todos los procesos que realizó el Tribunal de la Inquisición para los encauzados de Priego y sus condenas correspondientes en función de sus culpas.

5.1. Penitenciados por la simple fornicación:

Año 1.557:



El Conjuro (F. Goya). Serie «Brujerías y Alegorías» (1797-1798)

* *Juan Gutiérrez Almudán*. Labrador, morisco, vecino de Priego, de 24 años de edad. Sus testigos le acusaron de haber dicho: «Tener cuenta carnal los hombres con las mujeres, no era pecado».

Penitencia: Auto, abjuración de Leví. Cien azotes

* *Juan Muñoz*. Pastor, de 100 años de edad, fue acusado por manifestar la poca importancia que tenía «el trato carnal con mujeres pagándole sus favores».

Penitencia: Escuchar una misa.

* *Leonor Hernández*: Protagonizó un espectacular escándalo en la Catedral de Córdoba, increpando al predicador, diciéndole, que era una injusticia que la Inquisición la tuviera presa sin merecerlo.

Penitencia: Asistencia a misa junto con otras reclusas que habían sido condenadas por la misma causa.

* *Lorenzo Alba*: Clérigo, llegó a escandalizar en el con-

²³. HENNINGSEN, G. *El abogado de las brujas*. Madrid, 1.983.



Vuelo de brujas (F. Goya). Serie «Brujerías y Alegorías» (1797-1798)

fesionario ya que «Solicitaba amores y tuvo trato carnal con algunas hijas de penitencia».

Penitencia: No estan especificadas, pero se alude a ellas como «rigurosas»²⁴.

Año 1.587:

* *Luis Navarro*. Alpargatero, vecino de Priego, de 60 años de edad. Doce testigos testificaron en su contra que: «estando casado con María de Medina, vecina de Antequera, y siendo viva, se habia casado haciendo vida maridable, con María Jimenez, vecina de Priego».

Penitencia: Auto, corona: cucurucho de papel pintado que se les ponía a los reos. 200 azotes y 100 años a galeras sin sueldo.

* *Lorenzo Hernández*. Trabajador, vecino de Priego, de 30 años de edad. Fue testificado que «estando casado con

Isabel Hernández, esclava de un vecino de Archidona, estando viva, se habia casado co María Ruíz, natural de Doña Mencía».

Penitencia: Auto con soga, vela y corona Abjuración de Leví. 100 azotes. 5 años de galeras a remo sin sueldo.

5.2. Judaizantes.

Año 1598. Los judaizantes, observantes de la Ley de Moisés, realizaban unas ceremonias acordes con su Ley. Estas consistían en amortajar a sus difuntos con un hábito nuevo, ayunar, especialmente el día grande; guardar los sábados, ponerse ropa limpia los viernes. Tampoco podían comer tocino ni conejos, ni pescado sin escamas. Los «*suspensos*», fueron los que quedaron relevados de sufrir el tormento de la hoguera.

* *Francisca Cano*. Natural de Écija, vecina de Priego, casada con el escribano Francisco González, de 44 años de edad. Fue acusada por dos mujeres «*de haber guardado y creído en la Ley de Moisés*».

Penitencia: Auto, hábito, cárcel perpetua. Confiscación de bienes.

Desde 1.599 hasta 1.625 los Inquisidores leyeron las sentencias por Autos de Fe de las siguientes víctimas:

Año 1.599: El 21 de enero de 1.590 se celebró en Córdoba un famoso auto de fe por haber salido de él una gran cantidad de embusteros, embaucadores, pseudo-santos, bígamos y alumbrados, que fueron condenados según su grado de culpabilidad. La celebración no se realizó en la plaza de la Corredera, como era costumbre celebrar estos acontecimientos, sino que fue en un cadalso preparado para esto, en el Campo de los Mártires. Entre los condenados figuraban los siguientes vecinos de Priego.

* *Isabel Granados*. Morisca, vecina de Priego de 44 años, observante de la Ley de Mahoma. Negó sus acusaciones y en el Auto de Fe se le votó «*suspender*»²⁵.

Año 1.600:

* *Isabel Hernández*. Morisca, procedente del reino de Granada, vecina de Priego de 50 años. Fue denunciada por un esclavo que decía: «*haberla visto hacer y decir obras y palabras en observancia de la Ley de Mahoma*».

Comunicó su acusación con un letrado y fue acusada

²⁴. A.H.N.Sec. Inquisición. Legajo 1856-1, doc, 33.

²⁵. A.H.N. Inquisición. Leg. 1.856-1, doc. 34.



Una escena de «El hechizo por fuerza», (1797-1798). (F. Goya)

por él. Declaró esta mujer, que durante la guerra de Granada había renegado de la Fe de Cristo pasándose a secta de Mahoma y practicando la «Zalá», oración de los mahometanos. Ayunaba y practicaba todas las ceremonias de este pueblo, sabiendo que iba en contra de ley cristiana. Ante las acusaciones del fiscal se afirmó en su confesión. Se votó a que en Auto público de Fe, fuera admitida a «reconciliación».

Penitencia: Confiscación de bienes. El Hábito que llevaba puesto como castigo se lo quitó cuando se leyó la sentencia.

* *María Hernández.* Morisca vecina de Priego, de 44 años; fue acusada por un esclavo furtivo de «pertenecer a la observancia de Mahoma». La acusada se defendió de sus culpas, probando su inocencia. En consulta se votó para que suspendiesen el secuestro de sus bienes y quedase en libertad de las cárceles. Aunque el fiscal apeló a su Señoría por no estar de acuerdo con la sentencia, su Se-

ñoría mandó que se ejecutara lo votado.

* *Isabel Rodríguez.* Morica, vecina de Priego, de 35 años, fue acusada de pertenecer a la observancia de Mahoma, alegó en su defensa sin «sin probar nada que la relevase».

Penitencia: Se le dieron tres vueltas de cordel en los brazos y ella siguió negando su culpabilidad. Vuelta a ver en consulta. «se votó suspender»²⁶.

Año 1.626:

* *Gaspar de Acosta.* Portugués y vecino de Priego, se había reconciliado con la Inquisición pero fueron sus propios vecinos los que más tarde lo acusaron ante el Tribunal de Córdoba por creer que había caído en la práctica de ritos judaicos. El acusado declaró textualmente: «*aber caydo en pena de relabso porque después que abia sido reconçiliado abia bibido como fiel y católico cristiano.*»

Penitencia: A pesar de la negación que hizo ante el Tribunal, sufrió el tormento con «entereza», manteniendo durante todo el proceso la negación de los hechos de los que se les acusaba. El Tribunal no emitió un veredicto unánime y este dio lugar a que se remitiera de nuevo el proceso al Consejo Supremo de la Inquisición. En Auto de Fe del 25 de octubre el Santo Tribunal lo debió dejar «*en suspenso.*»

* *Juan Francisco y Domingo Fernández de España.* Hermanos portugueses y vecinos de Priego, acusados de judaizantes por dos testigos, un hombre y una mujer; tuvieron el mismo proceso que el anterior pero negaban los hechos que se les imputaban declarando que eran católicos; en la segunda audiencia al ser de nuevo interrogados por el fiscal, declararon: «*el desconocimiento completo de la Ley de Moisés.*»

Fueron denunciados por una mujer judaizante que más tarde cuando ésta se encontraba en el cadalso para sufrir la pena de muerte, se retractó arrepentida de tal denuncia. Este hecho hizo que la Inquisición revocara sus investigaciones contra estos dos hermanos, ya que la confesión que hizo esta mujer fue antes de su ejecución, hecho que valió la confianza y credibilidad de todos los inquisidores por la cercanía del momento de la muerte²⁷.

En esta ceremonia colaboraban junto con los inquisidores algunas órdenes religiosas como fueron los Franciscanos, los Dominicos y las órdenes del Carmen. Las órdenes religiosas motivadas en su acción evangelizadora colaboraban con la justicia y en este caso

²⁶. A.H.N. Sec. Inquisición. Legajo 1.856-1, doc. 41.

²⁷. Cfr. CORONAS TEJADA, L. «Judaizantes en Priego de Córdoba». *Fuente del Rey*, nº 42 p. 7. María de los Santos, portuguesa, vecina de Priego, reconciliada, relapsa; «relaxada del brazo seglar». Se les denominaba «*Relaxados*», a todos aquellos reos que los inquisidores entregaban a las autoridades civiles. Se les condenaba a la hoguera; este ejemplo es de la única mujer relaxada de Priego.

con el Santo Tribunal, en la labor de depurar lo que provocara desorden y colaborara a producir todo tipo de manifestaciones escandalosas, que perjudicaban a la sociedad y a sus estamentos más visibles. En muchas ocasiones estas colaboraciones fueron motivo de escándalo en una sociedad que veía a estas organizaciones religiosas, marcadas por su espíritu caritativo, preocupadas por todos los débiles, marginados y perseguidos por la justicia y no comprendían como estas órdenes religiosas, delataban a muchos ciudadanos por acciones incontroladas, acusándolas en vez de proporcionarles la ayuda y el auxilio moral que muchos de ellos requerían.

Penitencia: Secuestro de bienes.

Año 1.627.

Este Auto de Fe, como todos los mencionados, tuvo lugar en la Plaza de la Corredera de Córdoba y, fue uno de los más renombrados en todos los tiempos, por el número de condenados que se juzgaron están los siguiente prieguenses:

* *Francisco Alvarez*. Portugués, vecino de Priego; fue acusado de ser observante de la Ley de Moisés.

Penitencia: Hábito y cárcel por dos años.

* *Luisa López*. Portuguesa, vecina de Priego, viuda de Antonio López, tuvo la misma acusación que el anterior.

Penitencia: Hábito y cárcel perpetua.

* *María López*. Mujer de Simón Rodríguez, vecina de Priego; observante de la Ley de Moisés.

Penitencia: Hábito y cárcel perpetua.

* *Fernando Rodríguez*. Portugués, vecino de Priego, acusado por el mismo delito de los anteriores.

Penitencia: Hábito y cárcel por dos años.

* *Simón Rodríguez*. Portugués, vecino de Priego, observante de la Ley de Moisés.

Penitencia: Hábito y cárcel perpetua.

* *Beatriz Rodríguez*. Portuguesa, vecina de Priego, fue también condenada por judaizante.

Penitencia: Hábito y cárcel por un año.

5.3. Difuntos relaxados.

Año 1.627.

* *Alonso López de Acuña*. Hijo de Luisa López, vecino de Priego, condenado por el mismo delito que los anteriores, se suicidó en la cárcel, dándose tres vueltas a la garganta con una tomiza de palma con «*que estava liada la escoba, y una reata de palma de sus calçones*».

Penitencia: Estatua con insignias de relaxado sus huesos se quemaron y sus cenizas fueron esparcidas.

5.4. Relaxados en persona.

Año 1.627.

* *María de los Santos*. Portuguesa, vecina de Priego, había caído en el judaísmo después de una reconciliación. Fue la mujer que denunció a los Hermanos *Francisco y Domingo Fernández de España* y estando al borde de la muerte de su Auto de Fe se retractó de la denuncia; pero esto no fue motivo para que fuera absuelta.

Penitencia: Quemada en la hoguera.

Poca documentación existe de los siguientes Autos de Fe celebrados en Córdoba. En el año 1.628 el Santo Oficio celebró un Auto de Fe en el que fueron condenados una gran parte de herejes llamados «*Iluminados*». Estas personas adoptaron unas nuevas formas de religiosidad distinta de la tradicional. Para ellos la oración debía ser mental y de quietud. Hubo un tipo de alumbrados que no se salió de sus normativas ortodoxas y otro que tomó un camino distinto que los condujo al desorden, estos fueron denominados como «*embaucadores y orgiásticos*»²⁸. Los condenados principales fueron Juan Villalpando y la beata Catalina de Jesús. Los dos murieron en la hoguera. Desde 1.630-1.640 el Tribunal de la Inquisición resolvió numerosos Autos de Fe, pero no hubo ningún caso de Priego.

Año 1.642.

Este Auto de Fe se realizó en cuaresma en el convento de Jesús Crucificado de Córdoba.

* *Fray Francisco de Chaves*. Fue un religioso de la orden de San Francisco de Priego, predicador, morador de este convento, confesor, de 42 años de edad; fue acusado por diecinueve testigos varones de que el predicador en unas festividades de la Virgen había dicho que: «*Aunque Judas estaba condenado, había una revelación hecha a una persona, que lo había visto en unos campos alegres, paseándose sin tormento alguno, y preguntándole que hacía allí, había res-*

²⁸. CORONAS TEJADA, L. *La Inquisición en Jaén*. Opus cit, p. 114. En este apartado el profesor Coronas distingue tres etapas protagonizadas por este grupo durante el siglo XVI: «*Después de los Alumbrados de Castilla la Nueva, procesados en 1.529, hubo otros focos, el extremeño que persiguió la Inquisición en los años setenta con Autos de Fe en 1.579 y 1.582 y el andaluz detectado en 1.574 en la Alta Andalucía, o sea, la diócesis de Jaén con diversos procesos y autos de fe último en 1.590*». En el siglo XVII hubo un brote de alumbrados en Sevilla.

pondido que allí pasaba su vida con gusto y contento y que le hacía esta merced Dios, porque habiendo sido dispensero de Cristo, le ponía de comer a su bendita Madre y le ponía y quitaba la mesa».

Hizo otras muchas afirmaciones, que se consideraron erróneas y malsonantes. El 10 de junio de este mismo año se votó esta causa y que el reo «*fuese preso y recluido en el convento de esta ciudad*». El día 17 de este mes se celebró la primera audiencia y el reo no declaró nada en su defensa, solamente dijo que había pronunciado un sermón acerca de la virginidad de María y que no había sido entendido por los judíos, personas muy obstinadas.

El 30 de octubre de este año, el condenado presentó al Tribunal un cuaderno de 41 hoja firmado por él intitulado: «*Defensorio de trece proposiciones dispuestas en el Santo Oficio predicadas y explicadas por el dicho Fray Francisco de Chaves*», y declaró, que incluía en estas respuesta todas las preguntas que le había sido formuladas por el fiscal del Santo Oficio. Se llegó a la conclusión que todas estas respuestas eran escandalosas y temerarias y que a la vez atentaban contra la Santa Iglesia «*escandalizando su sentir*». El 2 de diciembre se votó para que el reo fuese gravemente reprendido y advertido amonestándole que en adelante no predicare cosas duras y escabrosas.

El 26 de agosto del año siguiente hubo una votación con diferentes opiniones y, en una carta de su Alteza se le advertía, que si volvía a incurrir en las mismas faltas, le sería retirada la licencia para predicar, aconsejándole también: «*que fuese modesto en el hablar*». El 23 de septiembre de este mismo año en la sala de la Audiencia fue despedido y se ejecutó todo lo dicho anteriormente²⁹.

Desde este año hasta 1.700 poca es la actividad del tribunal de la Inquisición en Córdoba, a continuación veremos una breve síntesis de su actividad durante estos años:

1.647: El Tribunal del Santo Oficio de Córdoba celebró un Auto de Fe el 24 de febrero de este año en el que salieron 17 sentencias:

* 2 hechiceras.

* 1 blasfemo.
* 1 casado dos veces.
* 1 lego que había celebrado misa.
* 11 judíos.
* 1 encubridor.

1.653: El día 12 de abril se celebró un Auto de Fe en el Convento de San Pablo de Córdoba, se dictaron 14 sentencias y no se especificaron.

1.660-1.663: Se celebraron varios Autos de Fe pero no se especificó ni su número ni sus sentencias.

1.665-1.700: El 24 de junio se celebró en Córdoba uno de los más solemnes y grandes Autos de Fe por el Tribunal de la Inquisición de Córdoba. Consta que ningún procesado era de Priego.

La Inquisición también iba informándose y persiguiendo a muchos cargos importantes dentro de la administración del Estado. Estos estaban en manos de los judíos-conversos, como es el ejemplo de la posesión de estancos³⁰. Un gran número de ciudadanos que el Estado les había concedido la posesión y venta de tabaco, seguían sus ritos secretamente camuflados por esta entidad, gran parte de ellos, procedentes de los pueblos de Ubeda, Baeza, Linares, Baños, Vilches, Montilla, Palma del Río, etc, fueron perseguidos por este Tribunal. A ellos se les unieron los arrendatarios de Córdoba y Arjona (Jaén), además del caso de un vecino de Priego de 27 años de edad: Manuel de Castro, que fue condenado a una pena de 200 azotes y «*cárcel irremisible*»³¹.

La labor realizada por el Santo Oficio iba dirigida, como se ha expuesto, contra la erradicación de judíos y moriscos; pero también seguía de cerca a las clases sociales más bajas, entre ellas estaba la de los esclavos. Este Tribunal persiguió cruelmente a esta clase social marginada no sólo por su comportamiento, más ó menos desordenado ante una sociedad llena de escudriñadores y acusadores por miedo a ser acusados, sino por el motivo de haber negado algo que pudiera tener carácter pecaminoso, desde el punto de vista de la religión o la moral, como hemos comprobado anteriormente.

²⁹. A.H.N. Secc. Inquisición. Leg. 1.856-1. Doc, 45.

³⁰. AVILES FERNANDEZ, M. «Estampas de la Inquisición en Priego de Córdoba». En *Fuente del Rey*, nº 17, 1.985, p. 9. En la relación que el autor de este artículo hace de los procesados por la Inquisición, (1.558-1.724) y los delitos más comunes, en 1.721 el estanquero Manuel de Castro fue condenado; aunque este ejemplo no está comprendido cronológicamente dentro del estudio que estamos realizando, hemos creído conveniente citarlo, para comprobar una vez más, la persecución que sufrieron todos aquellos que ocuparon cargos públicos, quizás por la envidia que provocaron el la población debido a su nivel de vida elevado a causa de estos trabajos, que la mayoría de la veces eran realizados por forasteros, hecho que motivaba aún más la envidia y el recelo entre los propios vecinos y familiares.

³¹. GRACIA BOIX, R. «La Inquisición en Priego de Córdoba». En *Fuente del Rey* nº 17, 1.989, p. 11. El hecho de no ser natural del pueblo dónde algunas de estas personas habitaban, hacía que todos los vecinos estuvieran recelosos de ellos y los veían propagadores de los ritos y costumbres del colectivo judeo-converso, escondidos bajo la máscara de personas de orden y totalmente convencidas de su nueva situación. Hacia ellos iban encomendadas las tareas del Santo Oficio para mantener la pureza de fe y evitar los desórdenes que pudieran provocarse.

Algunas acusaciones pueden aparecer superficiales e incluso ridículas, pero las personas acusadas sufrieron lo indecible con estos procesos, llegando muchas de ellas a suicidarse en sus celdas, como hemos podido comprobar anteriormente, aún cuando podían haber sido absueltas; pero quisieron buscar una muerte rápida y librarse de las acusaciones, la mayor parte de las veces sin fundamento, que les fueron adjudicadas por los vecinos e incluso por sus mismas familias en muchas ocasiones para alcanzar la confianza o algún favor especial por parte cualquier dirigente inquisitorial.

7. Cargos inquisitoriales en la Villa de Priego.

Para tener un control más efectivo entre la población, el Tribunal tuvo la colaboración de personas seglares que informaban e incluso delataban a cualquiera que pudiera provocar alguna clase de desórdenes. Estos informadores por el contrario, gozaban de numerosos privilegios para contrarrestar el peligro que les amenazaba al desempeñar este trabajo. Iban armados y podían acogerse a la jurisdicción del Tribunal Inquisitorial, aún cuando ellos mismos fueran acusados por delitos. Ante estas perspectivas fueron muchos los solicitantes para estos cargos hasta que su admisión fue restringida. Se llegó al acuerdo que cada población tuviera un determinado número de «*familiares*», como se les llamaba a estos colaboradores. Su número iba en función de los habitantes del lugar en que habitaban y del carácter y conflictividad que mostraban en su medio de vida.

Generalmente los pueblos fronterizos tenían más vigilancia que los que se encontraban en una situación protegida por estar más lejos de la ciudad o más cerca de otros pueblos. En el caso de Priego siempre ha surgido la interrogante de la escasa vigilancia inquisitorial que este pueblo tenía en relación con otros más cercanos como por ejemplo Alcalá la Real. En esta población jiennense este hecho queda justificado al comprobar la cercanía con el reino de Granada, tan revuelto por las continuas oleadas de sublevaciones moriscas, pero no se aclara la incógnita al comprobar, que otros pueblos pertenecientes al mismo distrito inquisitorial al que pertenecía Priego, tenían más vigilancia estando peor comunicados que él con las ciudades vecinas³².

A finales del siglo XVI, Priego tenía 2.400 vecinos y le fueron asignados 6 familiares, uno de los cuales ejercía el

puesto de Notario o Escribano. Contaba además con un Comisario, cargo que correspondía a un Sacerdote; este tenía que ser del mismo lugar del que se la había nombrado. Finalmente desde finales de este siglo, el equipo inquisitorial de Priego lo formaron siete personas de las cuales 6 eran «*familiares*» y una de ellas Comisario.

Todos aquellos que formaban parte de la plantilla inquisitorial, estaban divididos en dos grupos, uno residía y realizaba sus funciones en la sede del Tribunal Inquisitorial, mientras que el otro, era itinerante, constituyendo para el mundo rural la personificación más cercana de esta institución. En la centuria siguiente, se hizo una reorganización para un mayor control en todos los pueblos y aldeas que dependían del organismo central. Estos grupos se diferenciaron entre sí, no sólo por las funciones que ejercían, sino por el carácter laico o eclesiástico de sus componentes.

Entre los vecinos de Priego hubo muchos solicitantes para ser admitidos dentro del Tribunal del Santo Oficio y prestar con ello su colaboración. Las pruebas que aportaron para su admisión eran las mismas que se utilizaron para todo el territorio español; todas ellas fueron calificadas por el Santo Oficio después de un riguroso examen; aparte de éstas, a todos los solicitantes se les exigía una serie de condiciones, que debían cumplir con el Tribunal, ya que de no ser así, serían considerados no aptos, expulsados o pregonados como reos. Estaban también obligados a pagar la «*media amnata*»; es decir, la mitad de los ingresos que habían percibido este año y que habían sido previamente dedicados a la Cámara Apostólica.

Las jornadas de trabajo eran de seis horas diarias excepto los días de fiesta, que por ser jornada de descanso, solamente trabajaban los que habían sido designados para realizar el trabajo de este día. Por estas dedicaciones percibían unos salarios de 1.810 reales al año. Al ser esta retribución salarial muy pobre, se les permitía tener otras ocupaciones para poder alcanzar un mejor nivel de vida; sin embargo, se les prohibía aceptar cualquier tipo de regalos sin especificar su procedencia. Los cargos solicitados estaban relacionados con la profesión del solicitante. Los más conocidos eran:

Familiar: La persona que realizaba este cargo era un peculiar servidor de Santo Oficio. Su nombramiento era competencia exclusiva de cada Tribunal y debía reunir una serie de requisitos. Limpieza de sangre, estar casa-

³². AVILES FERNANDEZ, M: «Estampas de la Inquisición en Priego de Córdoba». Art. cit, pp. 8-9. Se llega a conclusiones hipotéticas para justificar la falta de «*familiares*» en este pueblo; podemos comprobar, que no se tuvo en cuenta el aumento de población experimentado en esta Villa al final del siglo XVI, hecho que iba en proporción a los cargos nombrados por el Santo Tribunal.

do, ser mayor de veinticinco años, así como: «*ser quietos y pacíficos y de buena vida y costumbres*»³³. En muchas ocasiones se ha pensado que estas personas eran espías y delatores que se ocupaban más que nada de infundir a todos el miedo al Santo Oficio; no recibían ningún salario por desempeñar este cargo; la mayoría de ellos se sentía recompensado por el solo hecho de servir a la Inquisición y poder disfrutar de los privilegios que esto conlleva.

Su misión no se fundamentaba en acusar a la víctima, ya que ésto la mayoría de las veces era tarea de amigos, vecinos e incluso sus mismos familiares; el Familiar, tenía la competencia de complacer al Santo Oficio en todas las tareas que le asignaba, entre ellas la de acompañar al alguacil cuando iba a detener a algún acusado, mantener a éste en su domicilio mientras se pensaba en su traslado a la cárcel secreta, acompañar a los inquisidores en los Autos de Fe, etc. Como decía Kamen: «*debía estar listo en todo momento a cumplir con sus deberes al servicio del Tribunal*»³⁴.

El número de Familiares fue en aumento desde el siglo XVI, sufriendo un deterioro a mediados del XVII y agravándose su hegemonía en el siglo XVIII. Cada ciudad tenía un determinado número de ellos, por ejemplo, al Tribunal de Córdoba se le asignaron 40 Familiares y en las ciudades dónde no residía el Tribunal su número iba en función de los habitantes; la mayoría de las veces se computaban 10 Familiares para las ciudades que tuvieran 3.000 vecinos. En Priego podemos ver esta relación en el siguiente cuadro:

	1.610		1.641	
PRIEGO	Nún.Vec.	Nún.Fam.	Nún. Vec.	Nún. Fam.
	2.400	5	2.400	6

³⁵.

En los pueblos y las ciudades pequeñas este puesto era muy deseado por los artesanos y los labradores acomodados; la mayoría de las veces era hereditario o podía comprarse. Con el tiempo la Inquisición vendió las plazas de los familiares a 1.500 ducados debido a sus numerosos gastos; hay que tener en cuenta que nunca fue una organización que gozó de gran riqueza, ya que todo el

dinero que recogía de la confiscación de bienes a los procesados, era para mantener a un gran número de personas necesarias y llevar a cabo todos sus proyectos.

Kamen muestra como el Tribunal inquisitorial de Córdoba solamente cubrió gastos en 1.578; L. Coronas comenta el numeroso grupo de funcionarios que tenía el Santo Tribunal; entre ellos estaban: el fiscal, el secretario, el alguacil, notario de secuestros, alcaide de la cárcel, portero, juez de bienes confiscados, y otros muchos cargos como los de médicos, capellanes, barberos, verdugos, etc. A finales del siglo XVI Córdoba tenía 26 empleados y un presupuesto 1.664 maravedíes; entre estos empleados se encontraban algunas personas que se ocupaban de trabajos que no tenían relación alguna con el tema que tratamos, nos referimos a los que fueron asignados para encargarse de arreglar el reloj de la plaza ³⁶.

Los Notarios: Se encargaban de valorar y dar cuenta de los bienes confiscados a los reos; gran parte de ellos iban destinados a la Corona y otra cantidad se reservaba para los fondos del Santo Oficio. Este grupo también estaba compuesto de otra clase de Notarios llamados: «*del secreto*»; su misión era encargarse de los procesos secretos y comprobar si los acusados tenían realizado el requisito de la limpieza de sangre.

El Calificador: Este cargo lo desempeñaban personas mayores de más de 45 años; para poder conseguirlo, todos los solicitantes debían tener buena reputación y ser maestros o teólogos en derecho canónico.

El término «*Persona Honesta*», era una distinción que el Santo Oficio concedía a los eclesiásticos y algunos determinados seglares. Estos debían ser hombres piadosos y de buenas costumbres.

Los Comisarios: Eran también funcionarios sin sueldo; fue un cargo muy solicitado por los clérigos; su nombramiento era a cargo de los inquisidores, teniendo que demostrar para conseguirlo su limpieza de sangre. Su función consistía en recibir denuncia, pero ellos no podían detener a nadie por su cuenta, a no ser, que este acto tuviera una notable relevancia. Entre sus atribuciones hay que señalar preferentemente, que debían hacer todo lo

³³. VAZQUEZ LESMES, R. «Los expedientes de información de limpieza de sangre del Cabildo catedralicio cordobés». En *Actas II Coloquios Historia de Andalucía*. Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1.989, vol II, pp. 309-333. Estos estatutos se implantaron en el país a partir de 1.499; aunque otros autores se inclinan en establecer el siglo XIII, como fecha inicial de su institución. Cfr. DOMINGUEZ ORTIZ, A. *Documentos sobre estatutos de limpieza de las catedrales españolas*. Miscelánea de estudios Árabes y Hebraicos de la Universidad de Granada, XIV-XV, 1.996. Hubo muchas solicitudes de estas prebendas por parte de los distintos estamentos del Antiguo Régimen, tanto de las clases más elevadas, como de las más humildes, atraídos por los saneados beneficios que estos cargos reportaban.

³⁴. KAMEN, H. Opus cit, p. 160.

³⁵. EHEVARRIA GOICOECHEA, M. GARCIA DE YEBENES, P. DE LERA GARCIA, R. «Distribución y número de los Familiares del Santo Oficio en Andalucía». En *Hispania Sacra (H.S.)*, 1.987, p. 84.

³⁶. Cifr: KAMEN, H. Opus cit, p. 151. CORONAS TEJADA, L. *La Inquisición en Jaén*. Opus cit, p. 27.

posible para que el reo no huyera y no podían autorizar el secuestro de sus bienes.

No sabemos con exactitud el número de personas que colaboraron con el Tribunal en el 6º enclave territorial a finales del siglo XVI. Este número sufrió pocas variaciones en el siguiente siglo. Si vemos la plantilla de familiares que había en Priego en 1.610 y en 1.641, se observa que existía el mismo número de vecinos en estos años y en 1.641 aumentó solamente en uno los familiares; desde nuestro punto de vista, creemos, que se debe a una posible prevención en el aumento del número de vecinos en 31 años, pero no se tuvo en cuenta la disminución de personas que tuvo la población con la gran mortandad provocada por las epidemias de peste que asolaron a Priego durante el siglo XVII.

A continuación vamos a exponer una relación de los vecinos de la villa de Priego que solicitaron cargos relevantes para poder colaborar con este Tribunal desde los últimos años el siglo XVI hasta finales del XVII.

1.585: *D. Bartolomé Calmaestra*. En 1607 se le retiró el título de pretendiente, quizás por alguna irregularidad cometida en el desempeño de su oficio y se lo obligó al pago de 10 ducados³⁷.

1.625: *D. Benito Cobo Rincón*. Presbítero, natural de Priego, vecino de Carcabuey. Estaba considerado como «Persona Honesta».

1.627: *D. Francisco Ortiz Toledano*. Bachiller, presbítero, natural de Priego, vecino de Puente de Don Gonzalo. «Persona Honesta». En 1.631 el pretendiente solicitó y obtuvo la gracia de Comisario Supernumerario. En 1.639 obtuvo la comisaría supernumeraria de Priego.

1.627: *D. Alonso Ruiz Portillo*. Marcador, natural de Priego, vecino de Torres Cabrera.»Familiar».

1.628: *D. Cristóbal García de Aranda y Valenzuela*. Natural de Priego, vecino de Jaén. «Mayordomo». En 1.630 el Pretendiente solicita y obtiene la gracia del notario de Torrecampo (Jaén), que también fue solicitado con resultado negativo por el Presbítero Francisco Gutiérrez, natural y vecino de Torrecampo.

Diego Carrillo Pedrajas. Natural de Priego, sacerdote, «Familiar».

Martín Carrillo Almarcha. Natural de Priego, abanderado, alcaide del Castillo, tenía derecho a llevar la bandera de Priego en las procesiones.

1.629: *Juan de Soto*. Licenciado Presbítero. Natural de Priego, vecino de Baena (Córdoba). «Persona Honesta». Notario en 1.639. Su expediente se dilató a consecuencia de varios memoriales contra la calidad de su hermano Bartolomé y la familia de este.

1.633: *D. Antonio de Gálvez y Avilés*. Natural de Priego, vecino de Carcabuey. «Familiar».

1.639: *D. Miguel Sánchez Esteban*. Natural de Priego, vecino de Alcaudete. «Familiar».

1.640: *D. Nicolás Narváez y Murillo*. Natural de Priego, vecino de Cabra, tintorero; todas las informaciones dadas acerca de él, fueron aprobadas.

1.650: *Gabriel Sanchez-Cañete*. Natural de Priego, «Familiar».

Francisco Rodríguez Bueno. Natural de Priego, «Familiar».

Enrique Roldán. Natural de Priego, «Comisario».

1.659: *D. Antonio Roldán de Escobar*: Licenciado, Presbítero, vecino de Priego.»Familiar», más tarde se incorporó como Comisario.

1.664: *D. José de Mérida*. Escribano público de Priego. Natural de Priego. «Familiar». Su mujer D^a. Tomasa de Palma y Frías, natural de Priego, fue acusada ante el Santo Tribunal por varios vecinos. D. José de Mérida presentó acerca de ella documentos de alta genealogía con testigos importantes y frailes. Finalmente y a pesar de las acusaciones que se le imputaron, se aprobaron todas las informaciones aportadas sobre esta mujer y en 1.667 el pretendiente solicitó y obtuvo la gracia del notario.

1.672: *D. Juan de Soto*: Presbítero, natural de Priego, vecino de Córdoba. «Persona Honesta».

1.689: *Alfonso de San Martín Gámiz Carrillo*: Clérigo. Capellán de órdenes menores. Natural de Priego, «Oficial». Al ser aprobadas las informaciones, solicitó y obtuvo dispensa de pago de «media annata» por su condición de eclesiástico.

³⁷. MARTINEZ BARA, J.A.: *Catálogo de informaciones genealógicas de la Inquisición de Córdoba: Apartado Priego*.

Este pretendiente apeló al Inquisidor general y a miembros del Consejo, se ordenó por todos ellos que se le devolviera el título que se le había requerido y añadieron: «Se advierta que con entereza y justificación proceda de aquí en adelante al uso de su Oficio».

D. *Cristóbal Vela Cobo*: Presbítero, natural de Priego, pintor y dorador de retablos. «Familiar». La presencia en este ambiente inquisitorial del jiennense D. Cristóbal Vela Cobo, pone de manifiesto las grandes obras de arte que se estaban realizando en esta época, coincidiendo con la etapa barroca. Este retablista destacó en Priego por algunos de sus trabajos realizados en iglesias de esta Villa. Su hijo D. Antonio Vela Cobo fue notario del Santo Oficio de Priego en el año 1672³⁸.

Martín Carrillo. Natural de Priego, nieto de Martín Carrillo Almarcha (1.628), «Familiar» del Santo Oficio.

Tomás Fregenal. Natural de Priego, «Familiar».

Nicolás Narváez Murillo. Natural de Priego, «Notario» del Santo Oficio en Cabra, desde la primera mitad del siglo XVII.

1.699. *Juan Rueda Palomar*. Natural de Priego, «Comisario» del Santo Oficio.

Todos estos solicitantes se sometían a un severo interrogatorio que les hacía una comisión del Santo Oficio, nombrada especialmente para este fin. La persona interrogada debía pagar 600 reales para gastos de información. El inquisidor general hacía comparecer a los testigos haciéndoles trece preguntas, todas reglamentarias sobre su vida, profesión y costumbres del solicitante. Entre este grupo de interrogadores había un alto porcentaje de personalidades de la aristocracia de Priego, sus edades estaban comprendidas entre los 56 años de D. Juan de Herrera, Alcalde de la Hermandad y los 75 años de D. Francisco del Moral, mercader de la seda; además, se encontraban en el grupo de investigación un abogado de los Reales Consejos, dos mercaderes de la seda, aparte del anterior y un presbítero.

Don Francisco Roldán Tenllado, de 60 años de edad, familiar del Santo Oficio, juró que conocía a todos y admitió: «*que son vecinos de esta Villa de los más antiguos y noticiosos de ella, cristianos viejos, temerosos de Dios y de su conciencia, que acostumbran a decir la verdad en juicios y fuera de ellos*».

El primer Comisario del Santo Oficio de la Inquisición en Priego, fue Don Cristóbal Fernández Carrillo, en el siglo XV. Esta familia formó parte de la conquista de la villa en el siglo anterior. Gozó de grandes privilegios gobernando este pueblo hasta que el primer marqués de Priego le negó todos ellos. Hubo en el seno de esta familia más personas con cargos de «Familiar», estos fueron: D. Diego Carrillo Pedrajas y D. Martín Carrillo Almarcha (1.628), alcaide del Castillo y Alférez Mayor.

Cuando un destacado miembro de esta familia, D. Martín Carrillo de Gámiz solicitó el cargo de «Familiar», le fue conseguido con más rapidez de lo habitual. La Inquisición aprobó sus informes después de haber comprobado su genealogía y limpieza de sangre para que «*pu-diera ser y fuese*», Oficial del Santo Oficio³⁹.

Con el paso del tiempo el número de «Familiares» sufrió un deterioro considerable en todos los distritos a partir de la segunda mitad del siglo XVII y agravándose aún más en el XVIII. La causa de esta decadencia se debe a la pérdida de influencias que el Santo Oficio tuvo en la sociedad española provocada por la privación de sus privilegios.

La última víctima de la Inquisición en Priego fue Ana de Albuquerque (1.724), judaizante. La decadencia de este Santo Tribunal iba aumentando cada vez más. Fue tema central en la Cortes de Cádiz, pero allí no se cuestionó ni la religión Católica ni la unidad de la fe. Como toda institución tuvo detractores y simpatizantes. Los primeros proponían suprimirla, argumentando entre otras cuestiones, que no era una institución esencial en la vida de la Iglesia, sino que fue una organización que surgió en fechas tardías. Los que la defendían argumentaban que su establecimiento había sido consecuencia de la potestad Pontificia y por tanto sería improcedente suprimirla en su totalidad⁴⁰.

En 1.813 se extinguió parcialmente, instaurándose de nuevo en 1.814, hasta que en 1.820 volvió a suprimirse. Los Tribunales empezaron a decaer en prestigio y confianza, la indiferencia del pueblo hacia ellos era cada vez

³⁸. PEREZ DE LA LASTRA Y VILLASEÑOR, M: «Personajes de la Inquisición prieguense». En *Fuente del Rey*, nº 17, 1.989, pp. 10-11. Como se observa, la mayor parte de estos vecinos, que solicitaron y les fueron adjudicados estos cargos, vivían en pueblos cercanos en un radio de 60 kilómetros con respecto a Priego, exceptuando a D. Juan de Soto que vivió en Córdoba.

Cfr. PELAEZ DEL ROSAL, M. «El pintor barroco D. Antonio Vela Cobo (1.629-1.975). En *Fuente del Rey*, nº106-107, 1.992, pp. 4-5.

³⁹. A.H.N. Secc. Inquisición. Legajo 1.532-5. Cfr. VALVERDE MADRID, J. «Familiares del Santo Oficio en Priego de Córdoba». En *Adarve*, nº 426, 1.994, pp. 13-14. La villa de Priego aportó muchas familias de clase alta para ocupar puestos de Comisario o Familiar. Esta familia tuvo una influencia visible en la labor investigadora de este Tribunal; se puede comprobar por esta causa como al solicitar algún cargo, recibieron una ayuda eficaz al no sufrir ninguna demora en su concesión, ya que esta familia tenía mucha influencia en el Consejo de la Inquisición de Córdoba.

⁴⁰. ESCUDERO, J.A: «La Inquisición en España». En *Cuadernos de Historia 16*, Madrid, 1.996, p. 31. Según argumenta el autor parece que el hecho de suprimirla, podía ser considerado como un agravio a la Iglesia Católica, por haber sido fruto de la potestad Pontificia. Después de numerosas y crudas discusiones hubo una acertada votación y 90 votos en contra de 60 a su favor, decidieron que el Santo Oficio era incompatible con la Carta Constitucional.

mayor. Con la regencia de María Cristina en 1.834 el Santo Oficio fue abolido y la Inquisición como comenta Escudero: «sin estrépito ninguno», desapareció definitivamente. Un decreto del 18 de julio de 1.834 puso el punto final y abolió definitivamente la Inquisición. La labor de los Tribunales estaba aletargada y empezó a sufrir la indiferencia e incredulidad por parte del pueblo que había sido la mayoría de las veces condenado y atormentado por causas injustas y sin fundamento moral.

8. BIBLIOGRAFÍA.

ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL (A.H.N.):

Sección Inquisición. Legajo 1.856-1. Doc.33-34-41-45.

« « Legajo 1.532-5.

AVILÉS FERNÁNDEZ, M: «La Inquisición en la Andalucía barroca» En *El Barroco en Andalucía*. Cursos de verano de la Universidad de Córdoba. Córdoba, 1984, vol IV.

«Los Alumbrados en Andalucía». En *El Barroco en Andalucía*. Cursos de verano de la Universidad de Córdoba. Córdoba, 1984, vol I.

«Estampas de la Inquisición en Priego de Córdoba». En *Revista Fuente del Rey*, nº 17. Priego de Córdoba, 1985.

BENNASSAR, B: *La Inquisición española. Poder político y control social*. Barcelona, 1981.

BURMAN, E: *Los secretos de la Inquisición. Historia y legado del Santo Oficio desde Inocencio III a Juan Pablo II*. Edit. Martínez Roca, S.A. Barcelona, 1988.

CARO BAROJA, J: *Vidas mágicas e Inquisición*. Taurus. Madrid, 1967.

Inquisición. Brujería y Criptojudasismo. Ariel. Barcelona, 1974. *Las Brujas y su mundo*. Alianza Editorial. Madrid, 1990.

El Señor Inquisidor. Alianza Cien. Madrid, 1994.

CIRUELO, P: *Tratado en el cual se reprueban todas las supersticiones y hechizeras, muy util y necesario a todos los buenos cristianos zelosos de su salvacion*. 1.628.

CONTRERAS, J. DE DIEU, J.P: «Geografía de la Inquisición española; la formación de los distritos, 1.470-1.820». *Hispania Sacra*, nº 144. 1980.

CORONAS TEJADA, L: «Estudio social de los Familiares del Santo Oficio a mediados del siglo XVII». En *La Inquisición en España. Nueva visión, nuevo horizonte*. Madrid, 1980.

El Inquisidor de las brujas. Instituto de estudios Giennenses. Jaén, 1981.

«Un trienio en la Inquisición de Córdoba y los judaizantes del desconocido Auto de Fe de 1.647» En *Chronica Nova*, nº 15. 1986-1987.

«Judaizantes en Priego de Córdoba en el siglo XVII». En *El Barroco en Andalucía*. Cursos de verano de la Universidad de Córdoba. Córdoba, 1987, vol VII.

La Inquisición en Jaén. Diputación Provincial de Jaén. Jaén, 1991.

«De Zugarramurdi a Rute, una secta bruja en Andalucía». En *Jornadas Académicas conmemorativas de San Isidoro de Sevilla*. Facultad de Humanidades y CC. de la Educación. Jaén, 1995.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, A: «Andalucía en el siglo XVII». En *Actas del I Congreso Historia de Andalucía*. Córdoba, 1976.

ECHEVARRIA GOICOECHEA, M. GARCÍA DE YEBENES PROU, P. DE LERA GARCIA, R: «Distribución y número de familiares del Santo Oficio en Andalucía durante los siglos XVI-XVII». En *Hispania Sacra*. 1987, vol 39.

EMERIC, N: *Manual de Inquisidores para uso de la Inquisición de España y Portugal*. Barcelona, 1974.

ESCUDERO, J.A: *La Inquisición en España*. Cuadernos de Historia 16. Madrid, 1996.

GARCÍA CARCEL, R: *La Inquisición*. Barcelona, 1990.

GRACIA BOIX, R: *Colección de documentos para la historia de la Inquisición de Córdoba*. Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba. Córdoba, 1982.

Autos de Fe y causas de la Inquisición en Córdoba. Exm^a. Diputación Provincial de Córdoba. Córdoba, 1983.

«Los Autos de Fe de la Inquisición». En *Boletín de la Real Academia de Córdoba*. Córdoba, 1983.

«La Inquisición en Priego de Córdoba». En *Revista Fuente del Rey*, nº 67. Priego de Córdoba, 1989.

HENNINGSSEN, J: «El banco de datos del Santo Oficio. Las relaciones de causas de la Inquisición española (1.500-1.700)». En *Boletín de la Real Academia de Córdoba*. Córdoba, 1977.

El abogado de las brujas. Madrid, 1983.

HENRRY, E. LEA, H.C: *Historia de la Inquisición española*. Fundación Universitaria española. Madrid, 1983, vol I-II-III.

HORSLEY, R.A: «¿Who were the witches?. The social roles of the accused in the European witch trials». En *Journal of interdisciplinary History*. nº 2. London, 1982. vol 33.

KAMEN, H: *Historia de la Inquisición española*. Madrid, 1973.

LEA, H.C: *La Inquisición española*. Madrid, 1983.

MARTÍNEZ BARA, A.A: *Catálogo de informaciones genealógicas de la Inquisición de Córdoba conservadas en el Archivo Histórico Nacional de Madrid*. Madrid, 1970, 2 vols.

MUÑOZ CALVO, S: *Inquisición y Ciencia en la Edad Moderna*. Madrid, 1977.

PALACIOS ALCALDE, M: «Hechicería e Inquisición en Andalucía». En *Códice*. Facultad de Filosofía y Letras. Dpt^o de Historia Moderna. Córdoba, 1987.

PALAU Y DULCET, A: *Manual del librero hispanoamericano*. 2ª Edición. Tomo XVI. Impreso en Granada, 1.615

PELÁEZ DEL ROSAL, M:QUINTANILLA RASO, M.C: *Priego de Córdoba en la Edad Media*. Salamanca, 1977.

PELÁEZ DEL ROSAL, M: «El pintor barroco Don Antonio Vela Cobo (1.629-1.975)». En *Revista Fuente del Rey*, nº 106-107. Priego de Córdoba, 1992.

PÉREZ DE LA LASTRA Y VILLASEÑOR, M: «Personajes de la Inquisición prieguense». En *Revista Fuente del Rey*, nº 67. Priego de Córdoba, 1989.

SELKE, S.A: *El Santo Oficio de la Inquisición*. Madrid, 1968.

SICRFOFF, A: *Los estatutos de limpieza de sangre*. Madrid, 1985.

VALVERDE MADRID, J: «Familiares del Santo Oficio en Priego de Córdoba». En *Adarve*, nº 46. Priego de Córdoba, 1994.